



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 22 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 013-2024-AU.- CALLAO, 22 DE JULIO DE 2024.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria realizada el 22 de marzo de 2024, sobre el punto de agenda 3. ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, según lo dispuesto en los artículos 96 y 97, numeral 97.6, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y tiene dentro de sus atribuciones, Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU;

Que, conforme a los artículos 248 y 249 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 57 numeral 57.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene una Comisión Permanente de Fiscalización que es el órgano especial encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad, cuenta con amplias Facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad, su labor es confidencial, así como la información que le haya sido proporcionada; sus integrantes son elegidos por la Asamblea Universitaria de entre sus miembros por sorteo y sin reelección; y, está integrada por: Dos (02) docentes, por un período de un año, de los cuales uno debe ser principal; Un (01) estudiante de pregrado y un (01) estudiante de posgrado, por un periodo de un año; y están obligados a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada y actuar con la debida transparencia, bajo responsabilidad;

Que, asimismo, en el artículo 250 del normativo estatutario, establece que la Comisión Permanente de Fiscalización es presidida por el integrante docente principal; tiene como funciones elaborar su Reglamento y las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y otras normas internas de la Universidad;

Que, con Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024, se designó la Comisión Permanente de Fiscalización 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el periodo de un año, a partir del 23 de marzo de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025, indicándose a la representación estudiantil; asimismo, se precisó que la representación estudiantil de la citada Comisión será elegida en una próxima sesión de Asamblea Universitaria;

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 22 de julio de 2024, instalada con el quórum correspondiente y en aplicación de la normatividad acotada, se procedió al sorteo de los estudiantes que conformarán la Comisión Permanente de Fiscalización 2024 de la Universidad Nacional del Callao, resultando





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sorteada la estudiante de pregrado ARIANA NICOLLE BAUTISTA MELGAREJO con Código N° 1929510045 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y el estudiante de posgrado SIMON ARMANDO MINAYA SANCHEZ con Código N° 2381020122 de la Maestría en Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado y a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 22 de julio de 2024; en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 96 y 97 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 56 y 57 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° RECONOCER**, a la representación estudiantil de la Comisión Permanente de Fiscalización 2024 de la Universidad Nacional del Callao, designado por Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024, a partir el 22 de julio de 2024 hasta completar el periodo normado, según el siguiente detalle:

Estudiantes	Código N°	Facultad
ARIANA NICOLLE BAUTISTA MELGAREJO	1929510045	FIARN
SIMON ARMANDO MINAYA SANCHEZ	2381020122	FCS - Maestría en Salud Pública

- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.